



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de diciembre del 2007
No. 120

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO DE NORMA TECNICA ESTATAL AMBIENTAL "PROY-NTEA-008-SMA-DS-2007", QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCION AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS DE SELECCION DEL SITIO Y CONSTRUCCION DE ESTACIONES DE GAS L.P. PARA CARBURACION EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MEXICO.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 669-B1, 4470, 1492-A1, 4487, 4485, 4474, 4724, 1564-A1, 1566-A1, 4598, 682-B1, 4469, 688-B1, 1535-A1, 4593, 1538-A1, 684-B1, 4694, 4696, 4667 y 1573-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 690-B1, 4671, 4673, 4680, 4677, 4634, 1536-A1, 4668 y 4666.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL "PROY-NTEA-008-SMA-DS-2007", QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DURANTE LAS ETAPAS DE SELECCIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTACIONES DE GAS L.P. PARA CARBURACIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 149 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en los artículos 15, 17, 19 fracción XVI y 32 Bis fracciones I, II, IV, VII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en los artículos 1.2, 1.6 fracción IV, 1.7, 2.2 fracción VII y 2.7 inciso a del Código para la Biodiversidad del Estado de México; en los artículos 2 fracción XCI, 4 fracción XIX, 110, 139, 140, 141, 360 y 361 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y los artículos 1, 2, 5 y 6 fracción IV del Reglamento interior de la Secretaría del Medio Ambiente y

CONSIDERANDO

Que la modificación de las unidades vehiculares que utilizaban gasolina a Gas L.P. para carburación del servicio público en el territorio del Estado de México, principalmente en Zona Metropolitana del Valle de México que utilizan este combustible, ha tenido como consecuencia el incremento en la instalación de nuevas Estaciones de Gas L.P. para carburación.

Que a nivel nacional se cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004 estaciones de Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril del 2005.

Que no obstante la importancia económica y estratégica de la utilización del Gas L.P. para carburación en las diferentes actividades industriales, comerciales y de servicios en el Estado de México, se ha venido desarrollando de manera creciente generando impactos ambientales adversos al suelo, aire y agua; así como situaciones de riesgo a la población, sus bienes y al entorno.

Que un mayor número de Estaciones de Gas L.P. para carburación reguladas en materia de impacto y riesgo ambiental disminuirá los niveles de contaminación; así como el riesgo relativo en la probabilidad de ocurrencia de eventos.

Que con base en lo anterior resulta imprescindible un marco normativo que involucre los aspectos de protección ambiental para regular el establecimiento de Estaciones de Gas L.P. para carburación y que permitan minimizar los riesgos al ambiente, a la población y a su salud, además de garantizar plenamente que dichas instalaciones cumplan con la normatividad vigente.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Título Sexto del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México denominado "de las normas técnicas", el Comité Estatal de Normalización Ambiental en sesión ordinaria del 9 de noviembre del 2007, aprobó el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental bajo la denominación PROY-NTEA-008-SMA-DS-2007, que establece las especificaciones de protección ambiental durante las etapas de selección del sitio, y construcción de Estaciones de Gas L.P. para carburación, en el territorio del Estado de México.

Que la creación del presente proyecto de norma técnica estatal ambiental tiene como fin la protección al ambiente, de las personas y sus bienes, la que considera fundamentalmente que su acción tienda al interés social y que su carácter sea de orden público.

Que en el desarrollo del presente proyecto de norma técnica estatal ambiental participaron la Asociación Mexicana de Distribuidores de Gas Licuado y Empresas Conexas, A.C., Asociación Nacional de Distribuidores de Gas, L.P., Asociación Mexicana de Profesionales en Gas, A.C., Asociación Mexicana de Proveedores de Estaciones de Servicio, A.C., Asociación de Distribuidores de Gas L.P. del Nordeste, A.C., Regio Gas, S.A. de C.V., Gas Imperial, Dirección General de Gas L.P. de la Secretaría de Energía, Dirección General de Atención Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de México, Dirección General de Protección Civil del Estado de México, Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación del Agua, Suelo y Residuos de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Comunicaciones del Estado de México, Coordinación Jurídica de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, Dirección General de la Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, Dirección General de Operación Urbana del Estado de México, Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México y la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Que se analizaron los mecanismos de certeza y seguridad para la instalación de nuevas Estaciones de Gas L.P. para carburación.

Que a través de diversas reuniones programadas, así como de escuchar los diferentes puntos de vista, se han establecido de manera conjunta, las condiciones necesarias para prevenir y controlar el deterioro ambiental y las situaciones de riesgo para la población, sus bienes y su entorno, originados por la construcción de nuevas Estaciones de Gas L.P. para carburación en el territorio del Estado de México.

Que en razón de lo anterior, y de conformidad con el artículo 39 del Reglamento del Comité Estatal de Normalización Ambiental, se expide para consulta pública el Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-008-SMA-DS-2007 que establece las especificaciones de protección ambiental durante las etapas de selección del sitio y construcción de estaciones de Gas L.P. para carburación, en el territorio del Estado de México, a efecto que los interesados dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México", presenten sus comentarios ante el Comité Estatal de Normalización Ambiental, en las oficinas de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ubicadas en Av. José Vicente Villada No. 212, 3er. Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 5000 ó Av. Gustavo Baz No. 2160, 2do. Piso, Colonia Industrial la Loma, Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, C.P. 054060 ó los envíen a los números de fax 01 55 53668259 o 01 722 2156653 o al correo electrónico betinacruz@yahoo.com.mx o sandra.aguilera@prodigy.net.mx, para que en los términos del citado Reglamento sean considerados, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental PROY-NTEA-008-SMA-DS-2007, que establece las especificaciones de protección ambiental durante las etapas de selección del sitio y construcción, de Estaciones de Gas L.P. para carburación en el territorio del Estado de México.

Índice

1. Introducción.
2. Objetivo y campo de aplicación.
3. Referencias.
4. Definiciones.
5. Requerimientos y especificaciones.
6. Concordancia con otras normas.
7. Bibliografía.
8. Observancia de la norma técnica estatal ambiental.

1. Introducción

Las Estaciones de Gas L.P. para carburación requieren de instalaciones diseñadas para la venta y suministro de Gas L.P. a unidades que utilizan este combustible como carburante, las cuales deberán de contar con las condiciones necesarias de seguridad y protección al ambiente; asimismo es conveniente que las especificaciones sean de cumplimiento obligatorio para todo el territorio de Estado de México.

2. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Técnica Estatal Ambiental establece las especificaciones durante las etapas de selección del sitio y construcción de Estaciones de Gas L.P. para carburación en materia de protección ambiental en el territorio del Estado de México.

Esta norma aplica a Estaciones de Gas L.P. para carburación con una capacidad máxima total de 50,000 kg. de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Referencias

NOM-003-SEDG-2004 Estaciones para Gas L.P. para carburación. Diseño y construcción.

4. Definiciones

Para los efectos de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental se consideran los términos contenidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, así como las siguientes:

4.1 Área Libre.- Lugar dentro del predio sin edificar que no tiene un fin en las actividades diarias de la Estación de Gas L.P. para Carburación.

4.2 Áreas Naturales Protegidas.- Las zonas del territorio del Estado de México respecto de las cuales ejerza su jurisdicción y en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad humana y que requieran ser restaurados o preservados para salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, lograr el aprovechamiento racional de los elementos y recursos naturales mejorando la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores.

4.3 Aguas Residuales.- Las aguas de composición variada provenientes de las áreas de servicio generales, como sanitarios.

4.4 Contaminante.- Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos o formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier otro elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural.

4.5 Estudio de Riesgo.- Documento mediante el cual se da a conocer, con base en un análisis de las acciones proyectadas para el desarrollo y operación de una obra o la realización de una actividad, el daño potencial que dichas obras o actividades representen para la población, sus bienes y el ambiente en general, así como las medidas técnicas de seguridad y operación preventivas y correctivas, tendientes a evitar, mitigar, minimizar o controlar dichos daños, en caso de un posible accidente, durante la ejecución y operación de obra, actividad o utilización de sustancias riesgosas elaborado por un prestador de servicios previamente autorizado por esta Secretaría.

4.6 Drenaje.- Es el sistema formado por tuberías, así como obras complementarias, como son los cárcamo, colectores y registros, que sirven para recolectar y desalojar las aguas de desecho de las fuentes generadoras.

4.7 Estación de Gas L.P. para Carburación.- Instalación que cuenta con la infraestructura necesaria para llevar a cabo el trasiego de Gas L.P. a vehículos automotores con Equipos de Carburación de Gas L.P.

4.8 Estudios de Impacto Ambiental.- Incluye el Informe Previo y el Estudio de Riesgo.

4.9 Gas L.P. o Gas Licuado de Petróleo.- Combustible compuesto primordialmente de butano y propano.

4.10 Informe Previo.- Documento mediante el cual, se da a conocer la descripción generalizada de alguna obra o actividad y del sitio que se pretenda desarrollar, las sustancias, elementos o productos que vayan a emplearse y a generarse en su realización y los procedimientos para el uso y disposición final de los mismos.

4.11 Promovente.- Persona física o jurídica colectiva que posee la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, para la preparación del sitio, construcción, equipamiento y operación del proyecto.

4.12 Protección.- El conjunto de políticas y medidas para preservar, recuperar, restaurar, remediar, rehabilitar, ordenar, conservar la biodiversidad previniendo y controlando su deterioro.

4.13 Proyecto.- Conjunto de estudios, planos y memoria descriptiva para el desarrollo de la preparación del sitio y construcción de la Estación de Gas L.P. para Carburación.

4.14 Radio de afectación.- La distancia mayor que resulte de la determinación de la zona donde se manifieste una sobre presión máxima de 0.5 lb./pulg² y la zona donde se perciba una energía calorífica de 5 Kw./m².

4.15 Recipiente no portátil.- Envase utilizado para contener Gas L.P. a presión y que por su peso, dimensiones, o tipo de instalación fija, no puede manejarse manualmente, por lo que debe ser abastecido en su sitio de ubicación.

4.16 Secretaría.- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.

5. Requerimientos y especificaciones

5.1 De la selección del sitio

Para el establecimiento de las Estaciones de Gas L.P., el predio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.1 Para la selección del sitio se deberá observar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de donde se ubique el predio y los radios de afectación que se señalen en los estudios de riesgo.

5.1.2 Se deberá contar con la cedula informativa de zonificación, otorgada por la autoridad correspondiente.

5.1.3 El sitio para la realización de los proyectos de Estaciones de Gas L.P. para carburación deberá observar los requisitos y autorizaciones que establece el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento.

5.1.4 La superficie mínima del predio se establecerá de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004.

5.1.5 Cuando una Estación de Gas L.P. para carburación se pretenda instalar en una zona considerada con un uso de suelo forestal de acuerdo a los Programas de Ordenamiento Ecológico Estatal, el promovente deberá tramitar ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el cambio de uso de suelo a que hace referencia el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento o la normatividad vigente.

5.1.6 Con fundamento en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en caso de que el proyecto requiera del cambio de uso del suelo, el promovente deberá obtener previamente ante la autoridad correspondiente, la factibilidad, visto bueno, dictamen, acta de cabildo o documento que acredite el inicio del trámite.

5.1.7. El sitio seleccionado para establecer Estaciones de Gas L.P. para carburación preferentemente deberá ser plano con una pendiente mínima del 2%, en el caso de que el sitio seleccionado presenten una pendiente mayor o que se encuentren por arriba del nivel de calle y si se requiere realizar de cortes o terraplenes, se deberá presentar un programa de estabilización de taludes a la Secretaría.

En el caso de que se encuentre por debajo del nivel de calle, el material de relleno y nivelación deberá tener una compactación necesaria que garantice la operación y se deberán colocar drenes perimetrales que permitan el escurrimiento continuo del agua pluvial.

5.2 Restricciones para la selección de sitios

La Secretaría no autorizará el establecimiento de estaciones de Gas L.P. para carburación, cuando:

5.2.1 No se cuente con el acuerdo que le autorice el cambio de uso de suelo, en su caso.

5.2.2 Cuando se localice en unidades habitacionales multifamiliares, centros hospitalarios y lugares de reunión y no se apege a lo indicado a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004 o la que la sustituya.

5.2.3 En zonas federales que no cuenten con su autorización correspondiente.

5.2.4 Se pretendan ubicar en Áreas Naturales Protegidas.

5.2.5 Se desarrolle en terrenos que por sus características y condiciones geográficas sean susceptibles y/o con antecedentes de inundaciones de acuerdo al Atlas de Riesgos o al Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal, vigentes.

5.2.6 Cuando el estudio de mecánica de suelos determine que no se desarrolle el proyecto, por fallas geológicas o con problemas de asentamientos.

5.3 Impacto y Riesgo Ambiental

5.3.1 Para obtener la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental que determina el artículo 2.68 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, el promovente deberá presentar previo pago por derechos de evaluación, un informe previo y un estudio de riesgo ambiental, este último elaborado por un prestador de servicios ambientales autorizado por la Secretaría.

5.3.2 Los estudios de Impacto Ambiental se realizarán de acuerdo a los instructivos publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México" vigentes.

5.3.3 El promovente deberá incluir en los estudios, los siguientes planos: civil, mecánico, eléctrico y contra incendio y la memoria técnico-descriptiva firmada por la unidad de verificación en materia de Gas L.P., autorizada por la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Gas L.P.

5.3.4 Se deberá realizar el inventario florístico del predio donde se pretende desarrollar el proyecto, en caso de existir.

5.3.5 Cuando el proyecto se pretenda realizar en predios donde anteriormente operaba alguna industria, se deberá realizar la caracterización del sitio con la finalidad de restaurar el suelo, en caso de existir agentes contaminantes.

5.3.6 El diseño de los accesos al predio donde se pretende la instalación de la Estación de Gas L.P. para carburación, deben de ser acordes al Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras de la S.C.T. Federal o a la normatividad vigente.

5.3.7 Para las Estaciones de Gas L.P. para carburación nuevas los estudios deberán hacerse previo a la realización de cualquier otra actividad en el predio, el cual deberá conservar y mantener sus características originales, por lo que no se podrán realizar obras de preparación del sitio tales como: despalme, rellenos, nivelaciones, demoliciones, entre otros, construcción y equipamiento, sin la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental.

De realizarse alguno de los puntos anteriores, el propietario o poseedor del predio y el promovente del proyecto serán responsables de las sanciones jurídicas-administrativas que señale el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su reglamento vigentes, por haber alterado y/o modificado las características ambientales del predio, razón por la cual, los estudios serán considerados no representativos y el proyecto no será evaluado hasta en tanto no se desahogue el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

5.4 De la construcción de la Estación de Gas L.P. para Carburación

5.4.1 En el caso de que existan construcciones que se requieran demoler en los predios donde se pretende establecer la Estación de Gas L.P. para carburación, el promovente deberá obtener previamente la autorización municipal correspondiente.

5.4.2 Cuando no exista red de drenaje municipal donde se pretende establecer la Estación de Gas L.P. para carburación, las aguas residuales provenientes de los servicios sanitarios se canalizarán a una fosa séptica, de acuerdo con lo establecido en la NOM-006-CNA-1997 y a un pozo de absorción.

5.4.3 En los predios donde se pretenda instalar una Estación de Gas L.P. para carburación y existan individuos arbóreos, el promovente deberá realizar un inventario de los individuos y especie considerando la altura y grosor del tronco y deberá realizar la recuperación y el trasplante de todos los individuos arbóreos que cuenten con un diámetro menor o igual a 20 centímetros y señalarlos en un plano topográfico que se presentará anexo a los estudios de impacto ambiental.

Previo a los trabajos de preparación del sitio o demolición de las construcciones existentes, se deberá obtener la autorización para el derribo de los árboles que no puedan ser recuperados y trasplantados que se ubican al interior, las colindancias (guarniciones, banquetas y restricciones) de los predios y presentar copia de la misma a la Secretaría como parte de los estudios de impacto y riesgo ambiental.

Adicionalmente a las medidas de compensación que marque la autoridad municipal, el promovente deberá plantar diez árboles por cada uno de los que resulten afectados por la realización del proyecto, en donde indique la autoridad municipal correspondiente.

5.4.4. En el caso de que exista área libre deberá colocarse adoquín o adopasto o cualquier otro material permeable que permita la filtración del agua pluvial al suelo.

5.4.5 Durante la preparación del sitio y la construcción de las Estaciones de Servicio de Gas L.P. para carburación en época de estiaje, se deberá irrigar cuando sea posible con agua tratada para disminuir la generación de partículas por el movimiento de tierras o materiales.

5.5 Riesgos

5.5.1 Los promoventes que pretendan sustituir tanques de almacenamiento de mayor capacidad en las Estaciones de Gas L.P. para carburación, estarán obligados a la presentación del estudio de riesgo únicamente.

5.5.2 Para la construcción de estaciones de Gas L.P. para carburación se requiere contar con el dictamen de Protección Civil, expedido por la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México.

6. Grado de concordancia con otras normas

Al momento de su publicación no hay normas equivalentes, las disposiciones de carácter técnico que existen en el país, no reúnen los elementos y preceptos de orden técnico y jurídico que en esta Norma se integran de manera coherente, con base en los fundamentos técnicos y científicos reconocidos internacionalmente.

7. Bibliografía

- 7.1 Ley Reglamentaria del Artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo.
- 7.2 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del 28 de enero de 1988.
- 7.3 Ley de Aguas Nacionales del 1º de diciembre de 1992.
- 7.4 Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
- 7.5 Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental del 30 de mayo de 1998.
- 7.6 Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental publicado en periodo oficial Gaceta del Gobierno el 3 de diciembre de 2004 y reformado el 21 de junio de 2005.
- 7.7 Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado el 13 de diciembre del 2001 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- 7.8 Atlas de Riesgos.
- 7.9 Programa de Ordenamiento Ecológico del territorio del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno el 4 de junio de 1999.
- 7.10 Segundo listado de actividades altamente riesgosas publicado por el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.
- 7.11 Código para la Biodiversidad del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno el 13 de mayo de 2005.
- 7.12 Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad publicado en Gaceta del Gobierno el 22 de mayo de 2007.
- 7.13 Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 7.14 Norma Oficial Mexicana NOM-006-CNA-1997, Fosas sépticas prefabricadas.- Especificaciones y métodos de prueba.

8. Observancia de esta norma técnica estatal ambiental

8.1 La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, corresponde al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México, cuyo personal realizará los trabajos de verificación que sean necesarios. Las violaciones a la misma se sancionarán en los términos del Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

8.2 El cumplimiento de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia y que sean requisito para el desarrollo del proyecto de interés.

Transitorios

Primero.- La presente Norma Técnica Estatal Ambiental entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Segundo.- Tratándose de autorizaciones en materia de impacto y riesgo ambiental obtenidas con anterioridad a la fecha de la publicación de la presente Norma Técnica Estatal Ambiental, serán respetadas en los términos en que fueron expedidas.

Tercero.- Las Estaciones de Gas L.P. que se instalaron sin la previa autorización en materia de impacto y riesgo ambiental por parte de esta Secretaría, tendrán un plazo máximo de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día de la publicación de esta Norma Técnica Estatal Ambiental para el inicio de su trámite de regularización.

Dado en la Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, a los 9 días del mes de noviembre del 2007.

MTR. GUILLERMO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 597/2006.
C. MARGARITA VAZQUEZ CARRILLO.

YADIRA CAMPOS OCAMPO, demanda en la vía ordinaria civil de usucapación en contra de MARGARITA VAZQUEZ CARRILLO respecto del lote de terreno número veintitrés de la manzana ciento dieciséis, zona uno, Avenida San Lorenzo de la Colonia San Agustín, Ex ejido San Agustín Atlapulco, perteneciente al municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: diecisiete metros con cincuenta centímetros con lote veinticuatro de la manzana ciento dieciséis zona uno, al sureste: seis metros con lote veinticinco de la misma manzana, al suroeste: diecisiete metros con cincuenta centímetros con lote veintidós de la misma manzana, noroeste: seis metros con setenta y nueve centímetros con calle San Lorenzo, con una superficie total de ciento veinte metros cuadrados. Habiéndolo poseído el referido lote de terreno MARGARITA VAZQUEZ CARRILLO, desde el año de mil novecientos noventa y cuatro, y habiendo realizado contrato privado de compraventa en catorce de julio de mil novecientos noventa y cuatro, posesión que ha realizado de buena fe, pública, pacífica, continúa de forma ininterrumpida a título de dueño. Ignorándose el domicilio de MARGARITA VAZQUEZ CARRILLO, se le emplaza por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Cabecera Municipal de este lugar, y de no hacerlo se harán las subsecuentes notificaciones por lista judicial y boletín judicial, la Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Expedido a los siete días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primera Secretario de Acuerdos, Licenciada María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

669-B1.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
EDICTO**

SEÑOR: CARLOS VARGAS FLORES.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia de distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapación, bajo el expediente número 356/2007, promovido por ILDA ARELLANO MENDOZA en contra de USTED, respecto del lote número 02, manzana 155, de la calle 17, colonia Valle de Los Reyes, segunda sección, municipio La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 25.00 metros y linda con lote 03, sur: 25.00 metros y colinda con lote 1-A, al oriente: 10.00 metros linda con lote 25, poniente: 10.00 metros y linda con calle 17, con una superficie de 250.00 metros cuadrados. Admitida que fue la demanda, seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazarlo a Usted, para que comparezca por sí o por apoderado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda en su contra y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en

términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Los Reyes La Paz, México, a veintiocho de junio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica. 669-B1.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

SEÑOR INOCENTE AMALIO DIAZ RAMIREZ.

En los autos del expediente número 174/2007, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ISIDORO RAMIREZ CONZUELO en contra de AVILIO DIAZ RAMIREZ, MIGUEL DIAZ GONZALEZ E INOCENTE AMALIO DIAZ RAMIREZ, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de este distrito judicial de Toluca, México, por desconocerse su domicilio o paradero, mediante auto de fecha trece de febrero del año dos mil siete, ordenó emplazar a Usted INOCENTE AMALIO DIAZ RAMIREZ, por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación y en el boletín judicial, así también fijese uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente Usted por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, debidamente identificado al local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibido que para el caso de no comparecer dentro de dicho término se tendrá conforme respecto de las prestaciones y los hechos que se mencionan, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la lista y el boletín judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Haciéndole saber, que la parte actora le demanda: A).- La usucapación operada en su favor, respecto del inmueble ubicado en domicilio bien conocido en el paraje anteriormente conocido como "Piedra Grande", en el poblado de San Luis Mextepec, municipio de Zinacantepec, México, con las medidas y colindancias que se describen, B).- Previos los tramites de ley, la inscripción de la sentencia que lo declare propietario en el Registro Público de la Propiedad, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Se expide el presente a los veinte días de noviembre del dos mil siete.-Secretario, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica.

4470.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. MARIA DE JESUS MUÑOZ GOMEZ.

JUDITH VILCHIS MUNGUÍA, en su carácter de Representante Legal y Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ha promovido ante este Juzgado bajo el número de expediente 975/2007, deducido del Juicio Ordinario Civil sobre pérdida de la patria potestad, quien bajo protesta de decir verdad manifestó

desconocer el domicilio actual de la C. MARIA DE JESUS MUÑOZ GOMEZ, prestaciones: A).- La pérdida de la patria potestad provisional y en su momento, definitiva que detenta la hoy demandada sobre la menor de nombre MIA XIMENA MUÑOZ GOMEZ, quien actualmente cuenta con la edad de dos años, mediante sentencia judicial que su Señoría dicte, por los motivos que más adelante señalaré. B).- La declaración judicial mediante la cual se decreta de plano el estado de minoridad respecto a la menor MIA XIMENA MUÑOZ GOMEZ, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.326, 2.327 y 2.328 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad para los fines legales a que haya lugar. C).- La declaración judicial provisional y en su momento definitiva que determina la tutela legítima a favor de la Institución denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), en Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto a la menor MIA XIMENA MUÑOZ GOMEZ, representada legalmente en este acto por la suscrita LIC. JUDITH VILCHIS MUNGUIA y titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y representante legal de dicha institución. Hasta su total y conclusión en el procedimiento que coloque a la menor MIA XIMENA MUÑOZ GOMEZ, en su hogar adoptivo. D).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a la demandada C. MARIA DE JESUS MUÑOZ GOMEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en consulta. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado a los ocho días del mes de agosto del dos mil.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Silva Cerón.-Rúbrica.

1492-A1.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 728/2007.

TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO Y ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ.

ADRIAN MAGALLANES LOPEZ, promueve por su propio derecho y le demanda en Juicio Escrito, en la vía ordinaria civil usucapión, respecto del terreno identificado como lote número 21, manzana 2, actualmente única sección segunda, de la Avenida Central del predio actualmente denominado Colonia Ampliación "Potrero Chico", fracción que se desprende de un predio de mayor extensión denominado "Potrero Chico", ubicado en Avenida Central, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se hace saber que el suscrito es poseedor y en su carácter de propietario de una fracción del inmueble antes detallado e identificado en mi capítulo de prestaciones denominado "Potrero Chico", inmueble del cual se derivó el asentamiento que ocupa una extensión de terreno de 11,872.00 m2., y del cual particularmente se deriva la fracción del lote que ahora reclamo debiendo señalar que desde el principio del año de 1994 el señor ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ, me autorizó para que ocupara el predio antes descrito para vivir y establecer mi negocio de compra venta de refacciones, quedándome particularmente el lote antes designado y una vez que lo ocupé y lo tenía en posesión, con las medidas, colindancias y superficie

que más adelante detallaré, me manifestó que me lo vendería, por lo celebramos un contrato de compraventa en fecha seis de enero de 1994, habiendo pagado por la compra venta del predio lo pactado en el contrato de compraventa y que se hizo por la cantidad de \$84,800.00, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 8.00 m linda con zona de protección de canal Ge Sales, al sur: en 8.00 m linda con Avenida Central, al oriente: en 52.50 m linda con fracción 20, y al poniente: en 53.00 m linda con fracción 22, con una superficie de: 422.00 m2. Ignorándose el domicilio de los demandados TEODORO REYES, LIBRADA ROMERO Y ARMANDO VAZQUEZ VAZQUEZ. Se hace saber que deberán presentarse a este Juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de este edicto, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes edictos a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

1492-A1.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: MARIA ELENA RIOS PALACIOS.

Se hace de su conocimiento que el actor ISMAEL VILLALOBOS AGUILERA, en el expediente 1553/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil relativo a divorcio necesario, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de México, por ignorarse su domicilio actual, notifíquese a la señora MARIA ELENA RIOS PALACIOS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para hacer valer lo que a sus intereses convenga, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, así mismo deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín Judicial.-Relación sucinta de la demanda, prestaciones: A).- Disolución del vínculo matrimonial que los une. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de noviembre de 2007.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1492-A1.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO 1º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 221/06.

JUICIO: INTESAMENTARIO A BIENES DE NICOLAS PALACIOS ABARCA.

ARACELI RANGEL CUELLAR.

Por medio del presente y en cumplimiento al auto de fecha 21 de agosto del año dos mil siete, emitido en el expediente al epígrafe indicado y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de

México, se le hace saber que existe un juicio intestamentario a bienes de NICOLAS PALACIOS ABARCA, haciéndole saber que deberá de comparecer a este Juzgado en un plazo no mayor de treinta días para efecto de apersonarse en el presente juicio, y asimismo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Primer Secretario del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

1492-A1.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 862/2005, CARMEN LOPEZ LOPEZ, promueve Juicio Ordinario Civil de Usucapión, en contra de REBERIANO OLVERA DE LA ROSA; solicitando las prestaciones siguientes: La declaración judicial a su favor en virtud de que ha operado la usucapión del lote número 1, Manzana número 1, del predio denominado "Nenetzola" del Poblado de Los Reyes Acozac, Municipio de Tecamac, Estado de México, cuya superficie es de 232.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.00 mts. con Alfredo López Saavedra, al sur: 29.00 mts. con Marcelo Enrique Lopez Garcia, al oriente: 8.00 mts. con Manuel Santa Ana López, al poniente: 8.00 mts. con Cerrada de Santa Ana.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Saribeth Coria Palacios.-Rúbrica.

4487.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

A: REBERIANO OLVERA DE LA ROSA.

En el expediente marcado con el número 861/2005, MARCELO ENRIQUE LOPEZ GARCIA, promueve Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de REBERIANO OLVERA DE LA ROSA, demandándole A).- La declaración de usucapión a su favor respecto del terreno identificado como lote número 2, manzana número 1, del poblado de Los Reyes Acozac, con una superficie de 232.00 metros cuadrados del predio denominado "Nenetzola", que se encuentra ubicado en el Municipio de Tecamac, Estado de México, Inmueble que más adelante describo. B).- La cancelación y tildación de la inscripción de la fracción del lote que se reclama y se describe en la prestación "A", del predio denominado "Nenetzola", terreno que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Otumba, México. Bajo la partida número 430, volumen XVII, Libro Primero. Sección primera, de fecha 25 de noviembre de 1980 a favor del demandado el C. REBERIANO OLVERA DE LA ROSA y cuya superficie, medidas y colindancias, son: al norte: 29.00 metros con Carmen López López, al sur: 29.00 metros con Santos Arias Ramos, al oriente: 8.00 metros con Manuel Santana López, al poniente: 8.00 metros con cerrada de Santa Ana - C).- La inscripción a su favor de la fracción escrita en la prestación "A" en el Registro Público de la Propiedad Otumba, Estado de México. D).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Admitiéndose la demanda por auto de fecha quince de agosto de dos mil cinco, ordenándose por auto de fecha seis de

septiembre del año dos mil siete emplazar al demandado REBERIANO OLVERA DE LA ROSA por medio de edictos al cual se le hace saber que deberá presentarse, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, previniéndole para que señale domicilio procesal para recibir notificaciones personales, dentro de la colonia de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, las mismas se le harán por medio de lista y boletín judicial. Fijese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día veintiocho de septiembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

4487.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 812/2003, DESARROLLOS AVANDARO, S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado, promovió Juicio Ordinario Mercantil en contra de GRACIELA RIVERA CASAR o GRACIELA RIVERA DE CASO, reclamándole el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a).- El pago de la suma de \$309,275.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), en concepto de adeudo principal, b).- El pago de la suma de \$1'781,524.80 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 M.N.), correspondiente a los intereses moratorios devengados por la suma mencionada en el inciso a) hasta el 31 de julio de 2003; c).- El pago de la suma que resulte de cuantificar el remanente de los intereses moratorios pactados por la omisión en el pago de la suma relacionada en el inciso a), desde la fecha de esta demanda hasta el momento que haga pago de ellas, y que se determine en ejecución de sentencia; d).- El pago de gastos y costas que este juicio origine; fundándose esencialmente en lo siguiente: "Que con fecha 25 de febrero de 1993 la hoy demandada aceptó 36 pagarés a la orden de Desarrollos Avándaro S.A. de C.V., cada uno por la cantidad de \$12,371.70 (DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.) pagaderos en las Oficinas de México, de los cuales cubrió 11 pagarés, quedando insolutos desde el número 12 al 36, u cuyo monto asciende a la cantidad de \$309,275.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), pactándose un interés del seis por ciento mensual por todo el tiempo que se encuentren insolutos más los gastos que por su cobro se originen, lo cual ha generado hasta el día 31 de julio del 2003, la cantidad de \$1'788,947.82 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 82/100 M.N.), y en virtud de que la acción cambiaria ha prescrito, se ejercita por medio de la acción ordinaria...". Por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha nueve de octubre del dos mil siete, ordenó se emplazará a la demandada GRACIELA RIVERA CASAR o GRACIELA RIVERA DE CASO, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; con el apercibimiento de que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía.

haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.- Valle de Bravo, México, a dieciocho de octubre del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

4485.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

DOLORES MORALES SANCHEZ, usucapación del lote de terreno número 25 de la manzana 149, de la Avenida Andrés Molina, en la colonia Valle de Los Reyes, segunda sección, municipio La Paz, Estado de México. En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil usucapación, registrado en el expediente número 359/2007, promovido por JOSE ASUNCION MORALES BERMUDEZ, en contra de DOLORES MORALES SANCHEZ, respecto del lote de terreno número 25 de la manzana 149, de la Avenida Andrés Molina, en la colonia Valle de Los Reyes, segunda sección, municipio La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros y linda con lote número 24, al sur: 25.00 metros y linda con lote número 26, al oriente: 10 metros y linda con Avenida Andrés Molina, al poniente: 10 metros y linda con lote número 02, con una superficie total de 250.00 metros cuadrados, lo anterior por encontrarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietaria del inmueble citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día diez 10 de mayo de 1980, y que dicha posesión se deriva de un contrato privado de compraventa que celebró con DOLORES MORALES SANCHEZ y que la vendedor le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continúa, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, la cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, así también, fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en los Reyes La Paz, México, a tres 03 de julio del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. E. Karina Bermúdez Garduño.-Rúbrica.

669.-B1.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

DEMANDADO: VIRGILIO ROMERO IRYGOYEN.

Por medio del presente edicto se les hace saber que GLORIA ARROYO DE GALICIA, promovió juicio ordinario civil de usucapación bajo el expediente número 861/03, reclamando las siguientes prestaciones: a) La prescripción positiva por usucapación respecto de una fracción del terreno denominado "Atipac", mismo que se encuentra ubicado en San Miguel Coatlinchán, municipio y distrito de Texcoco, Estado de México. El presente juicio lo promueve con base en los siguientes hechos:

HECHOS

1.- El inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 766, volumen 44, sección primera, libro primero de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y seis a favor de VIRGILIO ROMERO IRYGOYEN. 2.- Poseo una fracción del terreno denominado "Atipac", mismo que se encuentra ubicado en el poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente al municipio de Texcoco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.80 m y linda con Manuel Rosas; al sur: 18.00 m y linda con Tomás Vargas; al oriente: 21.80 m y linda con Manuel Rosas; al poniente: 21.80 m y linda con una parte con Severiano Mancilla y Jorge Rangel y en otra con callejón de 4.30 m de ancho por 37 m de largo que desemboca a la calle denominada "Atipac", con una superficie total de 400.00 metros cuadrados. 3.- Se encuentra en posesión del terreno desde el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y seis, como propietaria de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, ya que se adquirió por medio de contrato privado de compra venta el día cinco de mayo de mil novecientos noventa y seis, fecha en la cual se hizo entrega de la posesión materia de dicha fracción. Una vez hecha la búsqueda correspondiente, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, por auto de fecha veinticuatro de septiembre en curso, ordena llamarlo a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que su interés convenga, asimismo fijese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, finalmente prevengasele para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la Materia, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan en los estrados de este juzgado.

Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Adrián Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

4474.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ANGELICA HERNANDEZ DE LA TORRE.

ARTURO BARAJAS SEGUNDO, en el expediente marcado con el número 335/2007, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promueve en contra de ANGELICA HERNANDEZ DE LA TORRE, demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, con todas las consecuencias legales inherentes, B).- La disolución y liquidación del régimen de sociedad conyugal bajo el cual contrajimos matrimonio, C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación y fijese además por conducto del C. Notificador de este Juzgado en los estrados de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los nueve días del mes de noviembre del año 2007 dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica
669-B1.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS, S.A.

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 730/2007, promovido por JOSE FRANCISCO BENJAMIN SANCHEZ CAMACHO, en contra del BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS, S.A., respecto del lote de terreno número 16 de la manzana número 05, de la calle de La Magdalena, colonia Magdalena de los Reyes, municipio de La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y linda: noroeste: 08.00 metros y linda con lote 15, sureste: 08.00 metros y linda con calle de La Magdalena, al noreste: 19.00 metros linda con lote 18, al suroeste: 19.00 metros y linda con lote 14 con una superficie de 152.00 metros cuadrados. Admitida que fue la demanda seguida en todos sus actos procesales se ordenó emplazar al REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO HIPOTECARIO FIDUCIARIO Y DE AHORROS, S.A., para que comparezca por sí, o por apoderados dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación a contestar la demanda en su contra y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, así mismo deberá fijarse una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes La Paz, México, a nueve de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

669-B1.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

ANTONIO JOYA CHAVEZ, usucapión del inmueble ubicado en lote de terreno número diez 10, de la manzana letra A, de la calle Ricardo Flores Magón, otrora predio la Comunidad, actualmente colonia Los Reyes Centro, municipio de La Paz, Estado de México. En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil acción real de usucapión, bajo el expediente número 358/2007, promovido por DAVID DIAZ RAMIREZ en contra de ANTONIO JOYA CHAVEZ, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana letra A, de la calle Ricardo Flores Magón, otrora la Comunidad, actualmente en la colonia Los Reyes Centro, La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.80 metros y linda con lote 11, al sur: 22.30 metros y linda con lote 9, al oriente: 08.00 metros y linda con calle Ricardo Flores Magón, al poniente: 08.25 metros y linda con propiedad del C. Malaquias M. Palacios, el cual tiene una superficie de 171 m2. Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, como propietario del

inmueble desde el 17 de junio de 1969 y que dicha posesión se deriva de un contrato de compraventa que celebró el señor ANTONIO JOYA CHAVEZ con el señor DAVID DIAZ RAMIREZ quien este último liquidó por dicha compraventa la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y que el vendedor hizo entrega real y material del inmueble al comprador y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en Los Reyes, La Paz, Estado de México, a los 2 días del mes de julio del año 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

669-B1.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

INMOBILIARIA ROMERO, S.A., usucapión del lote de terreno número 06, de la manzana 137, de la calle 15, colonia Valle de Los Reyes, segunda sección, municipio La Paz, Estado de México. En el Juzgado Sexto de lo Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, registrado en el expediente número 877/2007, promovido por HILDA SERRANO GONZALEZ en contra de INMOBILIARIA ROMERO, S.A. Y LAURO LOPEZ LOPEZ, del lote de terreno número 06, de la manzana 137, de la calle 15, colonia Valle de Los Reyes, segunda sección, municipio La Paz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros y linda con lote número 07, al sur: 20.00 metros y linda con lote número 05, al oriente: 08.00 metros y linda con lote 29, al poniente: 08.00 metros y linda con calle 15, con una superficie total aproximada de 160.00 metros cuadrados, lo anterior por encontrarse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietaria del inmueble citado, toda vez que la actora manifiesta que posee dicho inmueble desde el día primero de enero de 1980, y que dicha posesión se deriva de un contrato privado de compraventa que celebró con LAURO LOPEZ LOPEZ, y que el vendedor le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietaria, de manera continua, de forma pacífica, en forma pública y de buena fe. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio, se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previniéndosele que deberá presentarse por sí, por apoderado o por gestor, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación y señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, el juicio se llevará en rebeldía y las notificaciones se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, la cual se edita en la ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial, así también fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Los Reyes La Paz, Estado de México, a siete de noviembre del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

669-B1.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1641/2007, JOSE ARTURO VILLAGOMEZ GARCIA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle Primavera, esquina con calle Hidalgo, sin número, Santa María Ajoloapan, municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m linda con propiedad Anselmo Flores Avila, al sur: en 20.00 m linda con calle Primavera, al oriente: en 20.00 m linda con propiedad de Anselmo Flores Avila, al poniente: en 20.00 m linda con calle Hidalgo. Con una superficie total de: 400.00 m².

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta población.-Se expiden los presentes el veintisiete de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaria Judicial, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

4724.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A). CAHEM, S.A. DE C.V., a través de su representante legal CARLOS ISLAS MORALES, promoviendo ante este juzgado en el expediente número 1130/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio) en auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, se ordenó realizar la publicación de edictos para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, respecto del lote de terreno y construcciones en él edificadas, ubicado en la calle de Matamoros número noventa, de la Colonia Centro, del municipio de Tlalneptla, Estado de México. Realizo las siguientes manifestaciones de acuerdo a los siguientes hechos: 1.- En fecha 16 de agosto del 2006, mi representada adquirió mediante contrato privado de compraventa de las señoras IRMA Y MARIA ALICIA de apellidos MUÑOZ LOERA, el lote de terreno y construcciones en él edificadas, ubicado en la calle de Matamoros número noventa, de la Colonia Centro, del municipio de Tlalneptla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 138.45 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 m con la calle de Matamoros; al sur: 13.00 m con Martín y Antonia Muñoz; al poniente: 10.65 m con Adalberto Martínez; al oriente: 10.65 m con Privada de Matamoros. 2.- Desde la celebración del contrato de compraventa, mi representada ha poseído el bien inmueble de manera pacífica, continua, pública y a título de propietario, así como de buena fe, y en consecuencia, ha preescrito a favor de mi representada en razón de que en el caso que nos ocupa, las personas que transmitieron la propiedad lo poseyeron desde el 22 de febrero de 1994, desde hace más de doce años, a título de propietarias, por lo tanto ha operado de pleno derecho los efectos preescritos a favor de mi representada, el predio multicitado cuenta con una superficie de construcción total de 211.44 m². 3.- Se agregan diferentes constancias que demuestran que mi representada esta al corriente con el pago de todos y cada uno de los impuestos generados por el uso y disfrute del inmueble. En el que por auto de fecha trece de noviembre del año en curso, se ordenó la publicación de edictos que deberán publicarse por dos veces en intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, además se fijará un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.

Dado en la ciudad de Tlalneptla, Estado de México, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil siete. 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenia Mendoza Becerra.-Rúbrica.

1564-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 896/2007.
SEGUNDA SECRETARIA

YARED MAYORGA HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto de una fracción del inmueble denominado "Acostatitla", ubicado en el pueblo de Tulpetlac, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 222.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos medidas la primera de 3.06 m y la segunda de 10.54 m lindando ambas con Rubén Valdés, actualmente Rubén Valdés Díaz y Enrique Valdés Díaz; al sur: 14.78 m linda con propiedad de los donantes Marina del Rosario Hernández Morales y Heberto Mayorga Leonardo, actualmente Yared Mayorga Hernández; al oriente: 17.35 m linda con propiedad de Salvador Hernández Morales, actualmente María Elena Martínez Carbajal; al poniente: en dos medidas la primera de 4.00 m y la segunda de 14.95 m lindando con Rubén Valdez y Jorge Ayala, actualmente Jorge Ayala Hernández, el Juez Segundo de lo Civil del distrito judicial de Ecatepec, admitió la presente solicitud a efecto de que las personas que se sientan afectadas con dicha información de dominio, comparezcan a este juzgado y aleguen por escrito lo que crean conducente, en base a los siguientes hechos. Manifiesta la promovente que desde hace más de veintiséis años esta en posesión del predio antes descrito en concepto de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, que su posesión se deriva de la donación que le hicieron sus señores padres MARINA DEL ROSARIO HERNANDEZ MORALES y HEBERTO MAYORGA LEONARDO como consta con el contrato de donación pura y simple de fecha veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, y que además dicho inmueble se encuentra registrado fiscalmente en la Receptoría de Rentas de este municipio de Ecatepec al corriente de pago, sin encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ecatepec de Morelos, cuatro de diciembre del año dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1564-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ADAN AGUIRRE BAUTISTA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 801/2007, juicio procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial, respecto del predio rústico denominado "Nopal", ubicado en calle a Cozotlán sin número, Colonia Cozotlán Norte, municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que lo adquirió mediante contrato de compraventa con Filiberto Nieves Olvera, en fecha 06 de febrero de 1981, que posee el predio antes citado de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 76.00 m con Julio Briseño; al sur: 36.80 m con calle Francisco Villa; al oriente: 72.00 m con Escuela Primaria; al poniente: 100.00 m con calle a San Antonio de las Palmas, teniendo una superficie aproximada de 5,125.00 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, siete de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

1566-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 813/2007.

JESUS ROMEO ARANA TERRAZAS, por su propio derecho promueve en procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, en el expediente número 813/2007, respecto del inmueble de mi propiedad ubicado en la calle Puerto Vallarta, lote 3, manzana 286, Colonia Tierra Blanca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 m linda con José Tinajero, actualmente con el señor Crescencio Angeles; al sur: en 20.00 m linda con Catarino Angeles, actualmente con Crescencio Angeles; al oriente: en 10.00 m linda con Cornelio Gutiérrez, actualmente con Luciano Coatl Aponte; y al poniente: en 10.00 m linda con andador, actualmente con andador que se denomina Puerto Vallarta. Manifestando que en fecha catorce de febrero del año dos mil, mediante contrato privado de compraventa adquirí en propiedad de los señores OCTAVIO ROMEO ARANA ARANA E ISABEL TERRAZAS RAMIREZ, el inmueble antes descrito, y que desde hace más de cinco años estoy en posesión material y en forma ininterrumpida, con el carácter de propietario del inmueble mencionado.

Se admiten las presentes diligencias ordenando su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación diaria, se expiden los presentes edictos a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.- Primera Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1566-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 880/2007-2º.

NICOLAS VITAL GARCIA, promueve por su propio derecho el procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Veracruz, lote número 9, de la manzana número 23, actualmente número 20, de la Colonia Tierra Blanca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 188.70 (ciento ochenta y ocho punto setenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m colinda con Raúl Alvarez, con domicilio en calle Veracruz número 18, Colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México; al sur: 13.40 m con Margarita Monroy, con domicilio en calle Veracruz número 22, Colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, Estado de México; al oriente: 14.00 m con calle Veracruz; al poniente: 14.10 m con Roberto Vázquez, con domicilio ubicado en Avenida Ejidal número 18, Colonia Tierra Blanca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se narran: Con fecha 30 de mayo de mil novecientos setenta y siete, mediante contrato privado de compraventa adquirí en propiedad el inmueble motivo del presente juicio que hizo a su favor el señor ISIDORO HERNANDEZ RODRIGUEZ, asimismo bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde hace más de cinco años a la fecha esta en posesión material, en forma ininterrumpida con el carácter de propietario de dicho inmueble.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta región. Ecatepec de Morelos, diecinueve de octubre del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1566-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 760/2007, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, promovido por ENRIQUETA MAGAÑA DUARTE, tramitado en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle Vallarta, lote 1, manzana 19, Colonia Tierra Blanca, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dicho inmueble cuenta con una superficie de total de 205.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m y colinda con calle Farolito; al sur: 20.00 m y colinda con el señor José Cervantes Ramos; al oriente: 9.00 m y colinda con calle Vallarta; y al poniente: 11.50 m y colinda con el señor Antonio Maldonado, actualmente Leticia Maldonado López. En fecha 6 de marzo de 1974, mediante contrato de compraventa adquirí en propiedad del señor FORTUNATO HERNANDEZ RODRIGUEZ, el inmueble mencionado, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde hace más de cinco años a la fecha de esta solicitud, estoy en posesión material en forma ininterrumpida con el carácter de propietaria del inmueble motivo del presente juicio. Por lo que se ordenó la publicación de dicha solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, debiéndose citar al Ministerio Público, a la Autoridad Municipal por conducto del Síndico Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los Registros Fiscales de la Oficialía Rentística del Estado, así como a GUADALUPE ARENAS CERVANTES.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, once de octubre del año dos mil siete.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

1566-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE NUMERO: 839/07.

JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

ACTOR: CRESCENCIO ANGELES ELIZALDE.

CRESCENCIO ANGELES ELIZALDE, por su propio derecho demanda procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, respecto del inmueble ubicado en calle sin número, lote 3, manzana número 21, Colonia Tierra Blanca, Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 m con Mónica Roldán, actualmente con Jesús Romeo Arana Terrazas; al sur: 19.00 m con Isaac Reséndiz; al oriente: 10.00 m con Alejandro Rodríguez, actualmente con Everardo Rodríguez; al poniente: 10.00 m con andador, actualmente calle Puerto Vallarta, existiendo una diferencia de medidas respecto a la superficie del inmueble en el contrato de compra venta y en el informe de Tesorería Municipal, desprendiéndose del primero una superficie de 190.00 metros y del segundo una superficie de 193.00 metros. Por lo que por medio del presente edicto se le hace saber a quien pretenda tener derechos sobre el referido inmueble que deberá presentarse a este juzgado a deducir los derechos que tenga respecto del mismo.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1566-A1.-13 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 666/1996, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIA ROSA GUADALUPE TORRES HERNANDEZ Y JUANA MARIA ISABEL TORRES HERNANDEZ, en contra de CONDADOS DE XOCHIMILCO, S. DE R.L. DE C.V., el Juez Segundo Civil de Primera Instancia, Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, Estado de México, señaló las nueve horas del veintitrés de enero de dos mil ocho, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien embargado en el presente juicio, consistente en: en la fracción "E" que formó parte de la fracción I de la Exhacienda de San Gabriel Ixtla, municipio y distrito de Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con los siguientes datos registrales: partida: 236, a la 1276, sección: primera, libro primero, volumen: 41, de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado, por tres veces dentro de nueve días: convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$ 1,671,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días, de conformidad con el numeral 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio vigente antes de las reformas de mil novecientos noventa y seis.

Toluca, Estado de México, veintiocho de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

4598.-4, 11 y 18 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 158/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RODOLFO LOPEZ SORTIBRAN, en contra de CARLOS VALLEJO HERRERA Y MARIA ELENA CERDAN ASSAD, el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Valle de Bravo, México, por auto dictado en la audiencia de fecha siete de noviembre del dos mil siete, señaló las doce horas del día dieciséis de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado en autos mediante diligencia de fecha veinticinco de marzo del dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en la casa s/n, de la calle Fontana Linda, lote dos, fracción dieciocho sección Fontanas, del fraccionamiento Avandaró, Valle de Bravo, México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: una línea de 20.9 metros con la calle Fontana Linda, al sureste: una línea de 47.50 metros con Higinio Checa Suárez, al suroeste: una línea de 20.50 metros con Salvador Checa Suárez, y al noroeste: una línea de 46.66 metros con Francisco Soldatti Borella, con una superficie de 959.45 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo la partida 129, volumen 44, libro primero, sección primera, de fecha 13 de enero de 1994, anunciando su venta legal por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocándose a postores y citándose a acreedores, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'974,320.00 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos

nombrados, sirviendo como postura legal las dos terceras partes del precio que sirve de base para el remate, mediando no menos de siete días entre la última publicación del edicto y la fecha de la almoneda. Valle de Bravo, México, a catorce de noviembre del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

682-B1.-4, 11 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

AL C. OSCAR DAVID MARTINEZ DIAZ.

La señora CECILIA RODRIGUEZ GONZALEZ, le demanda en el expediente número 857/2007, la nulidad de la acta de matrimonio que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado OSCAR DAVID MARTINEZ DIAZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días, esto en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil siete, se expide en la ciudad de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Melesio Eladio Díaz Domínguez.-Rúbrica.

4469.-26 noviembre, 5 y 18 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 908/2005, JUAN CARLOS FERNANDEZ LEON, por conducto de sus endosatarios en procuración, promueve en la vía ejecutiva mercantil, en contra de ANGEL ORDONEZ CHIMAL, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veinte de noviembre del dos mil siete, se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el nueve de enero del dos mil ocho a las diez horas, respecto del inmueble ubicado en calle de Michoacán número cuatro, de la colonia Ejidos de Tecámac, municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo como precio base del remate la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.

Y para su publicación por tres veces con intervalos de por lo menos tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expiden los presentes el día veintitrés de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretaría judicial, Licenciada Saribeth Coaña Palacios.-Rúbrica.

688-B1.-7, 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario, promovido por AFRICA VIAL, S.A. ANTES SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ARTURO BLANCO ORENCIO Y BLANCA MARGARITA VILLASEÑOR RIOS DE BLANCO. La C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a ocho de noviembre del dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta de ALFONSO WILFRIDO CONTRERAS CRUZ, apoderado de la parte actora en el presente Juicio, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial número cuarenta y tres mil quinientos setenta y nueve, de nueve de octubre del dos mil siete, otorgado por el titular de la Notaría número Ciento Once del Distrito Federal, y atento lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y como lo solicita se señalan las once horas del día quince de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número sesenta y tres, manzana dos, y casa en el construida con el número cincuenta y ocho, de la calle de Olmos, Fraccionamiento Supermanzana San Mateo, Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos debiendo convocarse postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada por los contratantes, y toda vez que el bien inmueble se localiza fuera de esta jurisdicción se ordena girar exhorto al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado se ordene la publicación de los edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado, en la Receptoría de Rentas de esa entidad y en el periódico de mayor circulación, en los términos antes precisados. -Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada Florencia Rauda Rodríguez, en unión de su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

1535-A1.-5 y 18 diciembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 489/03.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FELIPE ASTORGA GONZALEZ, bajo el número de expediente 489/03. El C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, mediante proveídos de catorce y seis de noviembre así como de dieciocho de enero todos del año dos mil siete. Señaló las diez horas del día quince de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del departamento B del conjunto tipo duplex, marcado con el número oficial sesenta de la calle Río Papaloapan y terreno sobre el cual se encuentra construido que es el lote número cuarenta y seis de la manzana cuatro romano de la Sección H. guión treinta y tres B del fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, actualmente Colinas del Lago, municipio de

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito designado por la parte actora el cual resulta ser el de mayor valor, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico de información La Jornada, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en los estrados de este Juzgado, mismo que deberá de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, Distrito Federal, a 12 de noviembre del año 2007.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Irma García Morales.-Rúbrica.

4593.-4 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En los autos del expediente 765/2007, relativo al juicio de divorcio necesario, promovido por ALEJANDRO ESTRADA CRUZ en contra de GLORIA ACEVEDO MORALES, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintinueve de agosto del dos mil siete, admitió a trámite la demanda interpuesta, cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes:

PRESTACIONES

A).- La disolución del vínculo matrimonial que existe entre ALEJANDRO ESTRADA CRUZ Y GLORIA ACEVEDO MORALES, por la causal comprendida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil.

HECHOS

1.- En fecha 19 de marzo de 1983, el actor y la hoy demandada contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal, exhibiendo copia certificada del acta de matrimonio. 2.- Constituyendo su domicilio conyugal en Guillermo Prieto número 200, Lomas de San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Dentro de su matrimonio, procrearon a una menor de nombre MARIA ELENA ESTRADA ACEVEDO, exhibiendo acta de nacimiento. 4.- Al inicio del matrimonio, la relación de pareja fue estable, sin embargo, a medida que pasaba el tiempo comenzaron a tener diversos problemas y el día 27 de diciembre de 1991, la hoy demandada se salió del domicilio conyugal, llevándose consigo algunas de sus pertenencias, y en fecha 27 de diciembre de 1991 al momento de regresar el actor de trabajar, ya no encontró sus pertenencias y desde esa fecha ignora su paradero, exhibiendo acta informativa. 5.- Por los motivos expuestos y en la fecha señalada el actor y la demandada se encuentran separados, dejando de cumplir con los fines del matrimonio es por lo que demanda en la vía y forma propuestas. Y por auto de fecha trece de noviembre del dos mil siete, se ordena su emplazamiento por medio de edictos a GLORIA ACEVEDO MORALES los que se ordena contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de esta

población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda, apercibida que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol González Coria.-Rúbrica.

1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

AL CIUDADANO HECTOR MIGUEL DE LA LOZA GASCA.

La señora LILIANA VENECIA ESPINOSA GUTIERREZ, promueve en su contra en el expediente número 586/07, demandando por su propio derecho en la vía ordinaria civil, divorcio necesario, reclamándole: A).- El divorcio necesario. B).- Gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

HECHOS

1.- La suscrita contrajo matrimonio por lo civil con el demandado en fecha 27 de noviembre de 2006, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Durante nuestra relación no procreamos hijos. 3.- El domicilio conyugal lo establecimos en la calle Segundo Retorno de Bosencheve número 12, colonia Jardines del Alba, municipio de Cuautitlán Izcalli, México. 4.- Desde el inicio del mendaz matrimonio, la vida en común era más o menos llevadera entre la suscrita y el demandado, sin embargo y a través del trato y conocimiento de mi cónyuge, dicha relación se transformó por demás deplorable. 5.- El día 30 de mayo del año en curso, aproximadamente a las 17:30 horas dentro de las instalaciones del Restaurante Toks, ubicado en Santa Mónica, la suscrita y su marido de nombre HECTOR MIGUEL DE LA LOZA GASCA, se encontraba platicando lo inherente al divorcio voluntario que la suscrita le planteo, motivo suficiente para que el demandado explotara manifestándome diversos insultos. 6.- En fecha 30 de mayo del año en curso, aproximadamente a las diecinueve horas con treinta minutos, el demandado en una moto verde, su madre y su chofer en una camioneta Explorer negra, se presentaron en el domicilio de mis padres, lugar donde la suscrita se encontraba en el patio de dicho domicilio comentándole a mis papás y hermana lo sucedido en el Toks de Santa Mónica, cuando el demandado intempestivamente empezó a gritarme. 7.- Lo anteriormente manifestado se encuentra robustecido en la denuncia penal que levantar a la suscrita misma que se encuentra radicada ante la mesa ampevis en Tlalnepantla de Baz, bajo el número de averiguación previa TLA/III/2956/07/05 con número económico 332. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado y produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en el presente juicio, el mismo se seguirá en su rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el boletín judicial. Y se expide a los veintiocho días del mes de noviembre de 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Collin.-Rúbrica.

1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

JAIME EDUARDO ROMERO RESENDIZ Y OTROS.

En el expediente marcado con el número 383/07, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por ANA MARIA URQUIZA ANASTACIO en contra de JAIME EDUARDO ROMERO RESENDIZ en su carácter de apoderado especial y de ANTONIO MENDEZ ORTIZ, ROGELIO CORTES ZAVALA, CLEOTILDE VEGA JACINTO CORTES, ANASTACIA RAMIREZ FERMIN SANCHEZ, JOSE CRUZ NIETO, ANDRES AGUILAR, FRANCISCO MENDEZ, FELIPE GARCIA, AGUSTIN CRUZ, AURELIA MEDINA, BENITO BARCENAS, ANTONIO ROA, TENORIO RAIMUNDO TENORIO, RAMON CRUZ, CARMEN JAY, ESTHER DELGADO, BIVIANA NAVARRO, SEBASTIAN MENDEZ, FERNANDO ROA, CARLOTA CHANFROS, RAUL LOPEZ, ENEDINA GUTIERREZ, PABLO CORTES, ALBERTO OLMEDO, MAXIMINIANO SANCHEZ, MODESTO SANCHEZ, LEOPOLDO ECHEVERRIA, FAUSTO HERNANDEZ, FRANCISCO RAMIREZ, PEDRO RAMIREZ, HUMBERTO COVARRUBIAS, AURORA MARTINEZ, SEBASTIAN MENDEZ GARCIA, PABLO MANCERA, BERNARDINO GARCIA, SANTOS CRUZ, APOLONIA CORTES, MANUEL FLORES, MANUEL FLORES, MANUEL ORTIZ, DANIEL DIEGO VICENTA DEL REY, PEDRO ROA, GUADALUPE MARTINEZ DE CORTESW, MATILDE SANCHEZ DE CRUZ, CARMEN DIAS DE ROA, GLORIA GONZALEZ DE MENDEZ, HILDA GONZALEZ DE ROA, ALFONSO SAUCEDO, ROSA CASAS DE ECHEVERRIA, LUZ ZAVALA DE RAMIREZ, ESPERANZA ANTONIO DE REYES, MERCEDES TREJO DE COVARRUBIAS, EDUARDO MENDOZA DE MENDEZ, GUADALUPE NIETO DE CRUZ, ARCADIO TENORIO Y BLANCA RAMIREZ DE ROA, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que su contraparte le reclama las siguientes prestaciones: A).- Se declare por sentencia judicial que ha operado a favor del actor la usucapión, convirtiéndose en poseedor y propietario del inmueble que se ubica en lote de terreno número seis (6) manzana treinta (30) de la Calzada de Guadalupe, colonia Emiliano Zapata Código Postal 53660, Naucalpan, Estado de México, con superficie de 98.00 metros cuadrados, clave catastral 0980982984. B).- Consecuentemente a la prestación que antecede la inscripción de la sentencia respectiva ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan, Estado de México, a favor de la parte actora, ordenándose la cancelación a favor de los demandados, que obra en la partida 1 a 547, volumen 530 bis, libro 10, sección 1ª, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese edictos por tres veces de siete en siete días hábiles, en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en Naucalpan de Juárez, México, los cuales se expiden a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Laguna Martínez.-Rúbrica.

1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

SE EMPLAZA A: JOSE LUIS HERRERA ZAVALA Y MARIA DEL CORAL ESQUIHUA LEON.

En autos del expediente 135/06 relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por JOSE IZQUIERDO MORENO en contra de MAURICIO JAIME HUERTA SANCHEZ Y OTROS, la parte actora demanda, A).- La declaración jurídica por sentencia ejecutoriada de que el que suscribe JOSE IZQUIERDO

MORENO, tiene la legítima propiedad sobre la totalidad del lote de terreno número 8, manzana 16, fraccionamiento Parque residencial Coacalco, Coacalco, Estado de México, con una superficie de 132.39 metros con las siguientes medidas y colindancias: al nor-poniente: en 9.44 metros con lote 21, al norte: en 14.71 metros con lote 7, al sur-oriente: en 9.44 metros con Sierra Vertientes, al sur: en 14.71 metros con lote 9, B).- Como consecuencia de lo anterior la entrega y desocupación del inmueble antes detallado, C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del juicio, asimismo manifiesta que tal y como se desprende de la copia certificada de la escritura número 12,446, expedida por el Licenciado Gabriel Ezeta Morales Notario Público No. 109 del Estado de México, el que suscribe JOSE IZQUIERDO MORENO, es el legítimo propietario del inmueble antes mencionado, el Juez ordenó el emplazamiento a los codemandados JOSE LUIS HERRERA ZAVALA Y MARIA DEL CORAL ESQUIHUA LEON, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer, y boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir al siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.
1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

MANUEL DOMINGUEZ MEJIA, promueve en el expediente número 906/2007, relativo al juicio ordinario civil usucapón, en contra de YOLANDA SERRANO DE FENTANES, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia ejecutoria, en el sentido de que la usucapón se ha consumado en su favor y que por lo tanto ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en lote número diecisiete, del distrito I-82-A (Avenida Huehuetoca, sin número, en la Zona Industrial Xhala), municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: norte: 80.00 metros y colinda con lote número dieciocho y veintitrés, sur: 80.00 metros y colinda con lote dieciséis, oriente: 25.00 metros y colinda con lote veinticuatro, poniente: 25.00 metros y colinda con Avenida Huehuetoca, teniendo una superficie total de 2000.00 metros cuadrados, B).- La cancelación parcial de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, bajo la partida 573, volumen 160, libro primero, sección primera, de fecha siete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, a nombre de YOLANDA SERRANO DE FENTANES, C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, D).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de noviembre de dos mil siete, ordenó emplazar a la demandada YOLANDA SERRANO DE FENTANES, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar

además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 183 del Código Ajetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Se expiden a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

DEMANDADO: ROGELIO SANCHEZ ALATORRE.

En el expediente 624/2007, relativo al juicio ordinario civil (reivindicatorio), promovido por MARIA DEL SOCORRO OLEA ODRIOZOLA en contra de NORMA CALZADA CAMPOS Y ALEJANDRA SANCHEZ VILLASEÑOR, demanda las siguientes prestaciones: a).- La declaración de sentencia ejecutoriada en el sentido de que la suscrita es propietaria de la casa y terreno ubicados en el lote uno, variante A, de la manzana 6 del fraccionamiento Valle de Anáhuac, sección C, conocido como los Sauces y actualmente colonia Coalición en el municipio de Ecatepec, Estado de México, b).- La entrega que deberá hacer el demandado de la casa y terreno antes mencionados con sus frutos y accesiones, C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se le hace saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de noviembre del año dos mil siete.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 755/07.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO.
ACTORA: DOLORES ANTONIO HERNANDEZ.
DEMANDADO: MISAEI MONTESINOS PABLO.
SE BUSCA PERSONA:

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha siete de noviembre de dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, agréguese a los autos el escrito de cuenta, visto su contenido, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio al

demandado MISAEL MONTESINOS PABLO, por medio de edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe de contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Naucalpan de Juárez, México, 15 de noviembre de 2007.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 168/07.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: RIQUER FERNANDEZ MARIA ALEJANDRA.
DEMANDADO: JOSE ANTONIO VILLARREAL MALDONADO.
SR. JOSE ANTONIO VILLARREAL MALDONADO.

El Juez Cuarto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha uno de octubre de dos mil siete, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por medio de edictos respecto de la demanda que instauró en su contra la señora MARIA ALEJANDRA RIQUER FERNANDEZ, reclamándole las siguientes prestaciones: I.- La disolución del vínculo matrimonial que los une, por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil del Estado de México. II.- La guarda y custodia provisional y definitiva de los menores hijos OMAR y CHANTAL VILLARREAL RIQUER, quienes siempre han vivido con su madre. III.- el pago de una pensión alimenticia para el sustento, habitación y educación de los hijos del matrimonio, ya convenida entre los cónyuges en la cantidad de \$15,000.00 mensuales, más el pago de colegiaturas escolares que el señor JOSE ANTONIO VILLARREAL MALDONADO ha venido pagando puntualmente, así como la compra de ropa para los menores. IV.- El aseguramiento de la pensión alimenticia a cargo del señor JOSE ANTONIO VILLARREAL MALDONADO que podrá consistir en hipoteca, prenda, fianza, depósito o cualquier otra forma de garantía suficiente que a juicio de su Señoría, sea bastante para cubrir los alimentos. V.- El pago de gastos y costas.

HECHOS

1.- Con fecha 26 de octubre de 1989 contrajeron matrimonio civil, ante el Oficial del Registro Civil 02 bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- En el matrimonio nacieron dos hijos, quienes pusieron por nombres OMAR Y CHANTAL, ambos de apellidos VILLARREAL RIQUER, quienes nacieron el día 14 de julio de 1993 y el 15 de marzo de 1996, respectivamente, siendo menores de edad. 3.- El domicilio conyugal lo establecieron en las calles de Hacienda de Solís número 54, casa número 8, fraccionamiento Bosques de Echegaray, Naucalpan de Juárez, Estado de México, donde actualmente vive la actora con sus hijos. 4.- El día primero de mayo de 2004, el señor JOSE ANTONIO VILLARREAL MALDONADO, por su propia voluntad y decisión se separó de su esposa y abandonó el hogar conyugal. Por ese motivo el día 18 de mayo de 2004, acudió ante el Oficial Calificador levantando el acta informativa por abandono del hogar conyugal, manifestando que su esposo abandonó el domicilio conyugal porque tenían constantes problemas de convivencia familiar entre los cónyuges y el papá con los menores hijos de matrimonio. 5.- La separación ha sido por más de dos

años, sin hacer vida familiar en común ni cumplir con los fines del matrimonio y sin que ninguno de los cónyuges este interesado en restablecer la situación matrimonial, ya que su separación física tiene el propósito de extinguir y dar por concluido el vínculo matrimonial, animo que presume que ninguna de las partes se interesa por mantener el matrimonio. 6.- Ante esta separación de más de dos años y por existir el propósito de extinguir y dar por concluido el vínculo matrimonial y sin que ninguno de los cónyuges tenga la intención de restablecer la situación matrimonial entre los cónyuges, solicitando se declare judicialmente la disolución del vínculo matrimonial que los une. 7.- Durante el matrimonio no adquirieron bienes de fortuna de valor importante, por lo que no hay sociedad conyugal que liquidar y en cuanto a los bienes y menaje de casa, la cónyuges los conservara en la casa donde vive para el uso a que están destinados. Por lo tanto, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en el entendido que si pasado el plazo indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, quedando a su disposición copias simples de la demanda en la Secretaría de Acuerdos correspondiente.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación de esta ciudad, y en el boletín judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 08 de octubre de 2007.-Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

1538-A1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
EDICTO**

Exp. 334/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, Méx., juicio ordinario civil, usucapción promovido por MERCEDES MARTINEZ TAPIA en contra de JUAN FLORES ESPINOZA, le demanda: A).- La propiedad por usucapción de una superficie de 703.00 metros cuadrados, misma que se encuentra comprendida en el terreno número 01, de la manzana 20, de la zona 01, del ex ejido de Talpizahuac, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, dicha fracción de la cual demando la propiedad por usucapción, tiene la superficie, medidas y colindancias siguientes: al noreste: 24.65 metros con lote dos, al suroeste: 22.20 metros con calle Emiliano Zapata, al sureste: 29.72 metros con lote once, al noroeste: 30.43 metros con calle Agricultura, con una superficie de 703.00 metros cuadrados. B).- Los gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.161 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, y en el boletín judicial, expedido en Ixtapaluca, México, a los diez días del mes de julio del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

684-B1.-5, 18 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En autos del expediente número 211/00, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAUL ALEJANDRO ROBLES MARTINEZ JANE, en contra de GRANJAS ATENCO, S.A. DE C.V., Y/O, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de este distrito judicial, por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil siete, señalo las nueve horas del día veintiocho de enero del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto. Auto. Toluca, México, treinta de noviembre de dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, que presenta RAUL ALEJANDRO ROBLES MARTINEZ JANE, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1411, 1412 del Código de Comercio, así como los artículos 758, 761, 762, 763, 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se tiene por desahogada la prevención ordenada por auto de fecha veintisiete de noviembre del año en curso; por tanto, como lo solicita, procédase a la venta pública de los siguientes bienes inmuebles que fueron embargados en diligencia de fecha veinticinco de octubre de dos mil cinco, siendo los siguientes: Inmuebles que se encuentran ubicados en México, Distrito Federal: 1. Un inmueble ubicado en lote B, proveniente de la fracción de lotes número 1, 2, 3 y 6, de la manzana 20, en donde estuvo la casa número 59, calle Tiburcio Montiel, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal. Antecedentes registrales: Número 1ª A tomo 161, volumen 2ª fojas 401/674. Superficie de 240.40 metros cuadrados: al norte: 12.90 metros con calle José M. Tornel; al suroeste: 1.13 metros M. Ancón de 0.35 metros; al noroeste: 18.82 metros con casa 18 en la calle García Conde; al noroeste: 18.30 metros lote "A"; al sureste: 18.60 metros lote "C". A nombre de ANSELMO CARRETERO Y JIMENEZ, inmueble valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$ 2,702,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 2.- Un inmueble ubicado en lote C proveniente de la fracción del predio formados por los lotes número 1, 2, 3 y 6, de la manzana 20 en donde estuvo la casa número 59 calle Tiburcio Montiel, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal. Antecedentes registrales: Número 1ª A tomo 161, volumen 1ª fojas 447/578. Superficie de 240.8 metros cuadrados: al noroeste: 12.90 metros con calle José Ma. Tornel; al sureste: 18.55 metros con casa 10; al noroeste: 18.60 metros lote "B"; al suroeste: 12.95 metros con casa 18 calle García C. A nombre de ANSELMO CARRETERO Y JIMENEZ, inmueble valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$ 2,569,000.00. (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Inmuebles que se encuentran ubicados en la Ex - Hacienda de Atenco, municipio de Santiago Tianguistenco, Estado de México: 3. Inmuebles con los siguientes datos registrales: partida 574-576, volumen X, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.10 metros con camino a Santiago; al sur: 20.10 metros con derecho de paso antes con resto de propiedad que colinda a su vez con vecinos de Santa Cruz; al oriente: 107.40 metros con resto de la propiedad; al poniente: 105.90 metros Fracción que en segunda se describe de Juan Pérez de la fuente antes porción número uno, de la fracción que se aplicó a Fernando Barbabosa Bailesteros. Superficie de 2,031.87 metros cuadrados a nombre de RICARDO CARRETERO Y GORDON. Inmueble valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$ 1,016,000.00. (UN MILLÓN DIECISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 4. Inmuebles con los siguientes datos registrales: partida 574-576, volumen X, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y dos con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 31.07 metros con Juan Pablo Jerez de la Fuente, antes con porción de lote 1; al sur: 31.07 metros con derecho de paso; al oriente: 44.55 metros con fracción que se describió antes; al poniente: 44.55 metros

con el resto de la propiedad. Superficie de 1,384.16 metros cuadrados a nombre de RICARDO CARRETERO Y GORDON. Inmueble valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$ 590,000.00. (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 5. Inmuebles con los siguientes datos registrales: partida 515-10296, volumen XI, a foja 85, libro primero, sección primera de fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 75.20 metros con María Antonieta Ronces Barbabosa, antes con Luis Barbabosa Olascoaga; al sur: 78.20 metros con Río Lerma actualmente con camino de paso; al oriente: en dos líneas una de 25.30 metros y otra de 40.70 metros ambas líneas con Luis Barbabosa; al poniente: 75.50 metros con vecinos de Santa Cruz y zanja de por medio. Superficie de 4,065.00 metros cuadrados a nombre de RICARDO CARRETERO Y GORDON. Inmueble valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$ 1,320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). 6. Inmueble con los siguientes datos registrales: partida 356-9954, volumen XI, libro primero, sección primera de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en cuatro líneas, la primera de 25.32 metros con María Antonieta Barbabosa, la segunda de norte a sur; al oriente (sic) de 1.89 metros, la tercera al norte 5.74 metros, la cuarta al noreste 32.94 metros colindando en todas con Juan Pérez de la Fuente; al sur: 57.00 metros con derecho de paso, antes resto de la propiedad, que a su vez colinda con vecinos de Santa Cruz; al oriente: 44.55 metros con Ricardo Carretero y Gordón; al poniente: 63.40 metros con Gabriel Barbabosa Olascoaga y Luis Barbabosa. Superficie de 3,289.50 metros cuadrados a nombre de MARIA ANTONIETA RONCES BARBABOSA Y RICARDO CARRETERO Y GORDON. Inmueble valuado por el perito tercero en discordia por la cantidad de \$ 1,150,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Mismos que se subastará en publica almoneda sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 9,347,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad en la que fueron valuados los bienes por el perito tercero en discordia nombrado por este Tribunal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor mencionado y a efecto de que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalan las nueve horas del día veintiocho de enero de dos mil ocho, con este proveído y la publicación del edicto, convóquese postores, anunciando su venta por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, y toda vez que los inmuebles se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, también se ordena su publicación en la puesta del juzgado correspondiente, expidase los edictos para la publicación ordenada, debiéndose citar a la parte demandada y a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes. Por lo que respecta al acreedor BANCO INTERNACIONAL, S.A. que aparece en los certificados de gravamen, no se procede a citarlo en virtud de que en auto de fecha catorce de diciembre de dos mil cinco, se reconoce el cambio de denominación de BANCO INTERNACIONAL, SA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, posteriormente este último hace cesión de derechos a "CORPORATIVA PARA LA RESOLUCION DE ACTIVOS Y PROPIEDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; finalmente esta última cede y transmite el créditos y los derechos litigiosos que corresponden al presente juicio a RAUL ALEJANDRO ROBLES MARTINEZ JANE, por lo que resulta que el acreedor es el actor en el principal, mientras que el usufructo inscrito bajo el asiento 20 volumen IV, libro segundo, sección primera de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro; que se encuentra inscrito en el certificado de gravámenes del bien inmueble inscrito bajo la partida número 356 del volumen XI, libro primero, sección primera de fecha 13 de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro se encuentra a favor de RICARDO CARRETERO Y GORDON por lo que el es parte demandada en

el presente asunto, por lo anteriormente expuesto, no existen acreedores a quien se deban notificar. Finalmente, tomando en consideración que los bienes inmuebles a rematar se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese exhorto al Juez Competente de Primera Instancia del distrito judicial de Tenango del Valle, México y al Juez Competente de México, Distrito Federal; con los insertos necesarios a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos en la tabla de avisos de dichos juzgados, otorgándole al juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la cumplimiento del mismo.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, Maestro en Administración de Justicia SILVERIO ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien al final firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Dado en la ciudad de Toluca, México, a siete de diciembre del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.
4694.-11, 18 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 264/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por HECTOR RICARDO FLORES FERNANDEZ, en su calidad de apoderado legal de LA UNION DE CREDITO AGROPECUARIO, COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de DELFINO SANCHEZ FIGUEROA Y REBECA FIGUEROA DE SANCHEZ, el juez por auto dictado en fecha dieciocho de junio de dos mil siete, ordenó que es factible que tenga verificativo el remate en novena almoneda y por lo tanto se señalan las diez horas del día veintiocho de enero de dos mil ocho, sobre el bien inmueble embargado en autos, el cual se encuentra ubicado en el poblado de la Ciénega, municipio de San Felipe del Progreso, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 336.00 metros colinda con Ejido Mesa de la Aguita; al sur: en dos líneas 234.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, 171.00 metros colinda con Antonio Sandoval; al oriente: en dos líneas 149.00 metros colinda con Víctor Sánchez, 128.00 metros colinda con Antonio Sandoval; al poniente: 56.00 metros colinda con Ricardo Velázquez, con una superficie de 9,019 m2, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 571,354.00 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento correspondiente, ésta almoneda debe anunciarse por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el local de este juzgado por tres veces dentro de nueve días, por lo que, convóquese a postores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, pero vigente para este proceso, en relación con los artículos 761 y 763 del Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, sin perder de vista que se considera postura legal aquella que cubra las dos terceras partes el precio fijado al inmueble, siempre y cuando la parte de contado sea suficiente, para pagar el importe de lo sentenciado, tal y como se establece, en el artículo 768 del Código Adjetivo Civil en cita.

Atlacomulco, México, a tres de diciembre de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Martínez García.-Rúbrica.

4696.-11, 18 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 49/1995, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE F. VALERO CONZUELO Y/OTROS en contra de ALFREDO HERNANDEZ GARCIA, en el que se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio anterior al vigente en relación con el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, procédase a la venta del bien inmueble embargado en autos consistente en el inmueble que se encuentra ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 112, Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 53.50 m con Maria de la Luz Zúñiga Cruz; al sur: 53.50 m con Daniel Maldonado, Ignacio Vargas García y Zenaida Maldonado de Figueroa; al oriente: 15.00 m con Maria de la Luz Zúñiga Cruz; y al poniente: 16.64 m con calle Tomás Enriquez, (hoy Avenida Lázaro Cárdenas), con una superficie de 846.37 metros cuadrados, en onceava almoneda de remate.

Publicándose edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos del juzgado y para que tenga lugar se señalan las diez horas del quince de enero del año dos mil ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 795,015.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS 00/100 M.N.), ya deducido el diez por ciento, respecto del cincuenta por ciento del bien embargado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida, por lo que por este auto se convocan postores y se citan acreedores para la celebración de la misma. Se expiden estos en la ciudad de Jilotepec, México, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriela García Pérez.-Rúbrica.

4667.-7, 13 y 18 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 708/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS RODRIGUEZ ESCOBEDO, en contra de CELSO VICENTE LOPEZ ISLAS. La Juez del Conocimiento señaló las diez (10) horas con cero (0) minutos del día veinte de febrero del año dos mil ocho (2008), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Pirules sin número exterior, lote cinco (5), manzana ciento diecisiete (117), Colonia las Huertas, primera sección, Naucalpan de Juárez, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo los siguientes datos registrales: Partida doscientos veintitrés (223), volumen mil trescientos noventa y cinco (1395), libro primero, sección primera, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$496,753.92 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.), que corresponde al avatúo practicado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada. Se ordenó su venta por tres veces dentro de nueve días, publicando para ello edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que por ningún motivo medie menos de siete días entre la fecha de publicación del último edicto y la señalada para la celebración de la almoneda de mérito.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Flores Pérez.-Rúbrica.

1573-A1.-13, 18 diciembre y 8 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6411/667/07, JULIA OSTRIA LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción el predio denominado "Tiopantlalpan", ubicado en el poblado de San Andrés de las Peras, en el municipio de Tepetlaotoc de Hidalgo, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 72.50 m y colinda con camino, al sur: 88.54 m y colinda con Tomás Ostría Pérez, al noreste: 23.20 m colinda con camino, al este: 22.50 m colinda con Matilde Caballero, al oeste: 22.50 m y colinda con Pablo Ostría Pérez y al oeste: 13.40 m colinda con Tomás Ostría Pérez. Superficie de 2,983.48 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 04 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

690-B1.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 6410/668/07, TOMAS OSTRIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Tiopantlalpan", ubicado en el poblado de San Andrés de las Peras, en el municipio de Tepetlaotoc de Hidalgo, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 102.50 m y colinda con Carlos Ostría Pérez, al norte: 35.40 m y colinda con Pablo Ostría, al norte: 88.54 m colinda con Julia Ostría López, al sur: 138.50 m colinda con Marcos Ostría Pérez, al sur: 84.10 m y colinda con camino, al oriente: 35.00 m colinda con Matilde Caballero, al oriente: 13.40 m colinda con Julia Ostría López, al poniente: 26.50 m colinda con Marcos Ostría Pérez y al poniente: 34.90 m colinda con calle. Superficie de 7,101.36 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 04 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

690-B1.-10, 13 y 18 diciembre.

Exp. 6409/669/07, MARCOS OSTRIA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción el predio denominado "Tiopantlalpan", ubicado en el poblado de San Andrés de las Peras, en el municipio de Tepetlaotoc de Hidalgo, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 138.50 m y colinda con Tomás Ostría Pérez, al sur: 29.20 m y colinda con camino, al sur: 11.25 m colinda con camino, al sur: 27.50 m colinda con camino, al sur: 24.60 m colinda con camino, al sur: 26.70 m colinda con camino, al sur: 23.50 m colinda con camino, al oriente: 26.50 m y colinda con Tomás Ostría Pérez y al poniente: 30.50 m y colinda con calle. Superficie de 4,396.38 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 04 de diciembre del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

690-B1.-10, 13 y 18 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 6089/658/07, MARGARITA CORONADO HUERTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Nopalera", ubicado en Avenida Guerrero s/n, municipio de Chiconcuac, y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 9.30 m con Pascuala Coronado; al sur: 10.00 m con Ejido San Pablito con zanja intermedia; al oriente: 23.40 m con Daniel Coronado; al poniente: 21.80 m con Miguel Coronado Soriano. Superficie de 198.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de noviembre del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

4671.-10, 13 y 18 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 9096/514/2007, ROSA MONTIEL GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo No. 8-A, en San Buenaventura, municipio y distrito de Toluca, México, mide y colinda: al norte: 17.50 m con calle Nicolás Bravo; al sur: 17.50 m con Virginia Moreno Ortega; al oriente: 6.50 m con Antonio Soto; al poniente: 6.50 m con calle 16 de Septiembre. Superficie de 113.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de septiembre del año 2007.-El C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4629.-6, 11 y 18 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente Número 12200/607/2007, GRACIELA BERNAL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Isidro Fabela s/n, en la Cabecera Municipal de Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 5.00 m con Pilar Guadalupe Hernández; al sur: 5.00 m con la calle Isidro Fabela; al oriente: 15.00 m con Enrique Fuentes Hernández; al poniente: 14.00 m con Fernando Páramo. Con una superficie de 72.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 3 de diciembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4673.-10, 13 y 18 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 12929/647/2007, LILIA VELAZQUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada de Juárez S/N, en San Mateo Oxtotitlán, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda: al norte: 16.00 m con Enequina Mejia Alvarez, al sur: 16.00 m con Delfina Rios V. de Renedo, al oriente: 12.00 m con Leonardo Velázquez Trujillo, al poniente: 12.00 m con entrada familiar. Superficie: 192.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de noviembre del año 2007.-El C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4680.-10, 13 y 18 diciembre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente Número 13067/652/2007, NOE VICTORIANO MARTINEZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 72.95 m con calle Miguel Hidalgo; al sur: 73.60 m con Sr. Juan Efrén Martínez Vilchis; al oriente: 60.52 m con Sr. Roberto Leocadio Vega; al poniente: 52.72 m con calle Independencia. Con una superficie de 4,149.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4677.-10, 13 y 18 diciembre.

Expediente Número 13068/653/2007, NOE VICTORIANO MARTINEZ VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Cristóbal Tecolilt, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, que mide y linda: al norte: 3 líneas de 23.30 m con Iglesia, 7.80 m con calle Independencia y .67 cm con Sr. Alejandro Hernández Palma; al sur: 2 líneas de 31.50 m con Sr. Edmundo Gustavo Martínez Vilchis, 1.10 m con Sr. Alejandro Hernández Palma; al oriente: 3 líneas de 11.65 m con Sr. Jaime Gómez Palma, 20.25 m con Sr. Alejandro Hernández Palma, 10.73 m con Sr. Juan Hernández Palma; al poniente: 2 líneas de 8.10 y 33.00 m con calle Independencia. Con una superficie de 1,222.17 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 20 de noviembre del 2007.-C. Registrador, Lic. José Luis Mercado Avila.-Rúbrica.

4677.-10, 13 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

POR INSTRUMENTO 19236 DEL VOLUMEN CDLXXVII
DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007. ANTE MI, A

SOLICITUD DE LOS SEÑORES ALFONSO MUCIÑO ENRIQUEZ, ROBERTO MUCIÑO ENRIQUEZ Y VENERANDA GUADALUPE ALICIA MUCIÑO ENRIQUEZ, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA GUADALUPE ENRIQUEZ QUEZADA VIUDA DE MUCIÑO, QUIEN FALLECIO EL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO 1981, EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA Y DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO., LUGAR EN DONDE FUE SU ULTIMO DOMICILIO, VIUDA DEL SEÑOR FELIX MUCIÑO SANCHEZ, RECABANDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DIAS EN EL PERIODICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL.

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

4634.-6 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA No. 27 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
"A V I S O"**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 39,630 DE FECHA 11 DE JULIO DEL 2007 PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA, NOTARIO PUBLICO No. 27, DEL ESTADO DE MEXICO, SE HIZO CONSTAR. EL INICIO DE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CRISTINA ESCOBAR Y VEGA, QUIEN TAMBIEN UTILIZABA LOS NOMBRES DE MARIA CRISTINA ESCOBAR VEGA Y CRISTINA ESCOBAR VEGA, QUE CELEBRA LA SEÑORA TERESA MARIA CRISTINA MONTALBAN Y ESCOBAR, EN SU CARACTER DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESION TESTAMENTARIA.

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 27.

1536-A1.-5 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

A V I S O NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número 2,974 del Volumen 84, de fecha 16 de noviembre del año 2007, otorgada ante mi fe, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor CARLOS LOPEZ ALBARRAN, a solicitud de la señora LOURDES TORRES AVILA, en su calidad de única y universal heredera y albacea en dicha sucesión; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que el de cujus falleció el día 11 de marzo del año 2007, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza, a 21 de noviembre del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DIAZ.-RUBRICA,
NOTARIO PUBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MEXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

1536-A1.-5 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura número DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, Volumen OCHENTA Y CINCO, de fecha 16 de noviembre del año 2007, otorgada ante mi fe; se hizo constar la RADICACION EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA REBECA ZUÑIGA quien también acostumbraba a utilizar los nombres de REBECA ZUÑIGA AGUIRRE Y REBECA ZUÑIGA DE SANCHEZ que otorgan los señores NICOLAS SANCHEZ CEDILLO, ALONDRA Y HECTOR MIGUEL, de Apellidos SANCHEZ ZUÑIGA, el primero en su calidad de cónyuge supérstite y los demás en su calidad de descendientes directos de la autora de la sucesión intestamentaria; presentando para tales efectos copia certificada del acta de defunción donde consta que la de cujus falleció el día 20 de octubre del año 2001, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Atizapán de Zaragoza, a 28 de noviembre del 2007.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DIAZ.-RUBRICA,
NOTARIO PUBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MEXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

1536-A1.-5 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O

09 DE OCTUBRE DE 2007.

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por Instrumento Número 46,626 de fecha cuatro de octubre del año 2007, se radicó ante Mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSE GUERRERO LUNA, el cual falleció el siete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que la señora PORFIRIA BELTRAN MONTAÑO, en su carácter de cónyuge del de cujus, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA,
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
1536-A1.-5 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 46,654 de fecha 10 de octubre del año 2007, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS ROSAS HUERTA, la cual falleció el primero de febrero del dos mil tres, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que los señores MARIA EUGENIA, MARIA ISABEL, MARIA ELENA, FELIPE, MARIA DE LOURDES, JOSE JAIME, JOSE EDUARDO, ROSALBA Y JORGE TODOS DE APELLIDOS JIMENEZ ROSAS, en su carácter de descendientes directos de la de cujus; el señor FELIPE JIMENEZ ROSAS, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 10 de Octubre del 2007.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA,
NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

1536-A1.-5 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 38 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O

EL SUSCRITO, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por escritura número 46,860 de fecha 7 de Noviembre del año 2007, se radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA ISABEL MONDRAGON GONZALEZ, la cual falleció el diecisiete de junio del año dos mil uno, por lo que se invita a que se presente en esta Notaría a mi cargo, quien se crea con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, por lo que los señores J. SANTOS GILBERTO GONZALEZ GONZALEZ, también conocido socialmente como J. SANTOS GONZALEZ GONZALEZ, RICARDO, RAQUEL JUANA, también conocida socialmente como RAQUEL, REBECA y ANTONIO TODOS DE APELLIDOS GONZALEZ MONDRAGON, en su carácter, el primero como cónyuge supérstite y los segundos descendientes directos de la de cujus; el señor J. SANTOS GILBERTO GONZALEZ GONZALEZ, también conocido socialmente como J. SANTOS GONZALEZ GONZALEZ, acepta el cargo de albacea conferido, se le discierne del mismo, protesta su fiel y legal desempeño, expresando que procederá a realizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario, así como la rendición de cuentas.

Para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 7 de Noviembre del 2007.

LIC. JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL.-RUBRICA.
 NOTARIO NUMERO TREINTA Y OCHO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
 1536-A1.-5 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MÉXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número Veinte Mil Seiscientos Cuatro, Volumen Trescientos Treinta y Seis, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil siete, ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor TIRSO PEDRO BENITEZ LOPEZ, TAMBIEN CONOCIDO COMO PEDRO BENITEZ LOPEZ, que otorga la Señora TERESA SANCHEZ SANCHEZ, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los Señores IRMA BENITEZ SANCHEZ, VICTOR IGNACIO BENITEZ SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES BENITEZ SANCHEZ, OLGA BENITEZ SANCHEZ, ROLANDO VALENTIN BENITEZ SANCHEZ Y MA. DEL CARMEN BENITEZ SANCHEZ, en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el Repudio de Posibles Derechos Hereditarios que otorgan los señores IRMA BENITEZ SANCHEZ, VICTOR IGNACIO BENITEZ SANCHEZ, MARIA DE LOS ANGELES BENITEZ SANCHEZ, OLGA BENITEZ SANCHEZ, ROLANDO VALENTIN BENITEZ SANCHEZ Y MA. DEL CARMEN BENITEZ SANCHEZ, en su calidad de hijos de la de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 22 de noviembre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1536-A1.-5 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MÉXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veinte Mil Seiscientos Diecinueve, Volumen Trescientos Treinta y Cinco, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete, otorgada ante la Fe del Suscrito Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ALICIA GARCIA SOTO, aceptando la Herencia los Señores BLANCA ALICIA DEL CARMEN ZETINA GARCIA, OCTAVIO ZETINA GARCIA Y CARLOS OLAF ZETINA GARCIA, y como Albacea de la mencionada Sucesión, acepta el cargo la Señorita BLANCA ALICIA DEL CARMEN ZETINA GARCIA, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4.79, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Jilotepec, Estado de México, a 28 de noviembre de 2007.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

1536-A1.-5 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 113889, de fecha 14 de septiembre del año 2007, los señores FRANCISCO DELGADO PIMENTEL, CIRO DELGADO PIMENTEL, PEDRO DELGADO PIMENTEL, ALBERTO DELGADO PIMENTEL, ZENAIDA DELGADO PIMENTEL, JUANA DELGADO PIMENTEL, MA. BERNABE DELGADO PIMENTEL, MEREGILDA DELGADO PIMENTEL, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora MARIA SANTOS PIMENTEL ROMAN, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 17 de septiembre del año 2007.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 9
 DEL ESTADO DE MEXICO.

4668 -7 y 18 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEX.**

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, Notario Público Número Quince del Estado de México, con Residencia en el Municipio de Toluca, México, hago constar:

Por instrumento número 40,550 del volumen 740, de fecha 24 de noviembre del 2007, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FELIPE ANGELES SANCHEZ, que otorgaron los señores FELIPE ANGELES CHAVEZ, LIDIA ANGELES CHAVEZ, DOLORES ANGELES CHAVEZ, JOSE FRANCISCO ANGELES CHAVEZ, SANDRA ANGELES CHAVEZ, MARGARITA ANGELES CHAVEZ, MARICELA ANGELES CHAVEZ, ISRAEL ANGELES CHAVEZ, VIRGINIA ANGELES CHAVEZ y ARTURO ANGELES CHAVEZ, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del autor de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de la acta de defunción y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, Méx., a 30 de noviembre del 2007.

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL.-RUBRICA.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

4666.-7 y 18 diciembre.